

Constituto de que V. Señoría mandarme con fecha de Diez
del que Hoy. el Artículo Segundo de la R.ª Real que V. cita dice:
Seporndran de acuerdo los Prelados Celeranticos, con los Corref.
dones: disponiendore en ella todo, junda motiva o anexidadades
Yo ignoro ayantratado estos señores, a quienestoca la efecuci
on del tementario, con alguna. Yen quanto ala nomenclacion de
caidaverez, con sinando, en quanto me es posible la voluntad de
los que disponen los funerales, con las altos respetos de la salud
publica; obrenvo las disposiciones testamentarias, y memorias
al constambre desta Y.ª y las ordenes que semecomunican
por el Señor Lic.º don Juan Maxim Cipinora, quien no solo lle
va la ad Judicatura por la auerencia del Señor doctor D.º Diego
Menendez Arquelles, y tambien exerce funciones paraoquial
vez cuantas puede, p.º como consta a V. p.º le acompañado o auerencia, y
isolo las que me ordena.

En esta consideracion R.º pido a V. que requi
ere seia y eficazm.ª la Execucion de los particulares que anexan
sus dos oficios, sentienda con el expresado Señor don Juan Maxim
pues carezco de muchas facultades con q.º V. me supone auilitado
en ellos; y nose que el Ayuntam.º de quien son los acuerdos que
me investen, los tenga en el caso; con arreglo ala misma Real
pragmatica, y mucho menos para ejercer actos Jurisdiccio
nalez sobre que se protesta lo necesario.

Cuyo guarde a V. m.ª. Caravaca y Agosto 11 de 1802

Justicia y Ayuntam.º de ella

Alfonso Viviente

